

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 8.946)**

**Concejo Municipal:**

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Gonzalo Del Cerro, Pablo Colono, Mariana Alonso y Viviana Foresi, quienes encomiendan al Departamento Ejecutivo, proceda a incorporar inc. al Art. 25 del Código de Tránsito sobre rodados eléctricos.

**Visto:** La necesidad de regular la utilización de los rodados eléctricos- velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos que circulan en nuestra ciudad.

**Considerando:** Que este tipo de vehículos han comenzado a circular libremente por la ciudad y las mismas no se encuentran en la actualidad sujeta a ningún tipo de reglamentación, es decir existe un vacío dentro del código de tránsito.

Que siendo los medios de transporte que comúnmente se utilizan una de las causales inexcusables de contaminación ambiental, y ante los esfuerzos tecnológicos mundiales dirigidos a diezmar tales efectos no deseados, ha surgido en el presente una variedad de vehículos de aspecto similar a una motocicleta convencional de cincuenta cilindradas pero con motor eléctrico, que se alimenta a partir de unas baterías.

Que las motos eléctricas suponen grandes ventajas energéticas y ambientales, inexistencia de emisiones contaminantes locales, reducción de ruido, menor ocupación del espacio público urbano, etc.

Que debemos tomar conciencia de manera urgente, y ser solidarios con las generaciones futuras tal como reza expresamente nuestra Constitución Nacional en su Art. 41. Tal así, que preservar nuestro medio ambiente y prevenirlo de contaminaciones que estén a nuestro alcance nos ajusta al compromiso que encomienda la Carta Magna, la cual principia un recorrido solidario que tiene por finalidad garantizar el goce del derecho a un ambiente sano, no solo para nosotros, sino también para las sucesivas generaciones.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Art. 25° del Código de Tránsito, Ordenanza N° 6543 y sus modificaciones, el siguiente inciso:

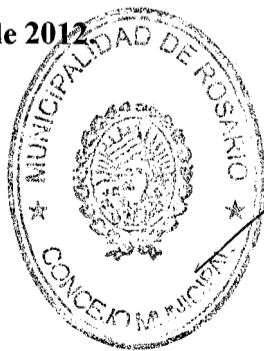
“Los rodados eléctricos- velocípedos para poder ser librados al tránsito público deben cumplir con las condiciones de seguridad que exige el Artículo 24 de la presente Ordenanza”.

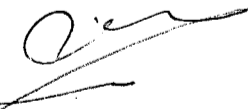
**Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá otorgar al propietario de dicho rodado una Credencial identificadora de la unidad (oblea), que le servirá al mismo para la acreditación de su registro y así permitirle la circulación en la vía pública.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2012

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarrin  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

28  
REALIZÓ  
CSF  
Vº 1º

**Expte. N° 187354-P-2011 CM.**

//sario, 7 de setiembre de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



**FERNANDO ASEGURADO**  
**Secretario de Gobierno**  
**Municipalidad de Rosario**



**Dra. MONICA FEIN**  
**Intendente**  
**Municipalidad de Rosario**